



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2009 00069 00
DEMANDANTE: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: POPULAR

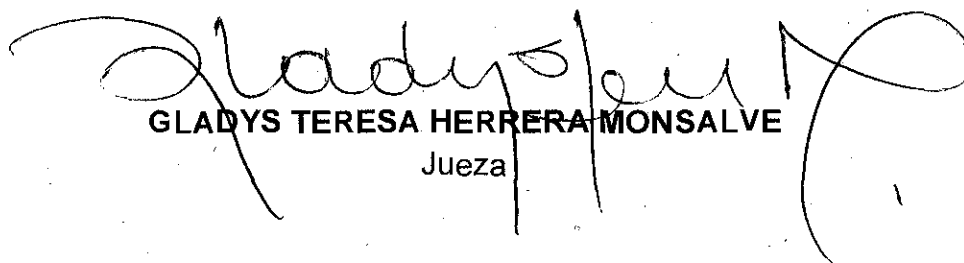
Visto el oficio remitido por este despacho a la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA, el cual se encuentra devuelto por la empresa de correo 472 con motivo de devolución de dirección desconocida (folio 387), se advierte que para el recaudo de dicha prueba se han agotado todos los mecanismos para su obtención desde el auto que decretó pruebas, sin que sea posible la concesión de la misma; no obstante, teniendo en cuenta que dicha prueba se encuentra encaminada a obtener información sobre el programa educativo con los menores de los vendedores ambulantes de la plaza de mercado de San Isidro; se encuentra que, tal situación se puede determinar de la revisión del contrato No. 783 de 2008, celebrado entre el Municipio de Villavicencio y la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA, el cual obra en el plenario con todos sus anexos - acta de liquidación e informes de interventoría (anexo 3).

En esta medida, siendo que la información en la que se insistió no es necesaria para resolver de fondo el asunto, se dispone prescindir de la misma y declarar agotada la etapa probatoria.

En consecuencia, encontrándose vencido el término probatorio, se cierra la etapa probatoria y se ordena correr traslado a las partes, por el término común de cinco (05) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo normado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

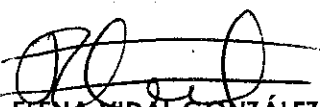


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 027 de fecha
08 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ

La secretaria